



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°53

De 11 de febrero de 2025

“Por medio del cual se exonera temporalmente el pago de tasa por el uso de aceras y espacios públicos en la Calle Uruguay y sus perpendiculares, dentro del Distrito de Panamá.”

— EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
en uso de sus facultades legales y,

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, le atribuye al Consejo Municipal la aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas conforme la Ley;

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 69 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los bienes de uso público, plazas y parques constituyen parte del patrimonio municipal;

Que según el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes y derechos municipales;

Que de acuerdo con el Artículo 333 del Código Civil, son bienes de uso público, dentro de los municipios, las plazas, calles, paseos y las aceras;

Que es responsabilidad de las autoridades municipales contribuir de manera efectiva en la preservación, custodia y protección del patrimonio municipal;

Que las aceras, parques, plazas y espacios públicos dentro del Distrito de Panamá son lugares de uso público destinados principalmente a la movilidad peatonal y contribuyen como áreas de esparcimiento de la población de la Ciudad de Panamá;

Que el Acuerdo Municipal N°24 de 19 de enero de 2016, regula el uso de aceras y espacios públicos dentro del Distrito de Panamá;

Que el Artículo 6 del Acuerdo Municipal N°132 de 23 de julio de 2019, modificó el Artículo 35 del Acuerdo Municipal N°24 de 19 de enero de 2016;

Que, en aras de fomentar la vistosidad de la Calle Uruguay y sus calles perpendiculares dentro del Distrito de Panamá, así como el turismo interno y externo, es conveniente incentivar la tramitación de permisos de uso de espacios públicos como prolongación de locales comerciales, exonerando del pago de las respectivas tasas por un periodo de un (1) mes, a fin de que los contribuyentes se familiaricen con el proceso de obtención de los permisos, a la vez que la Alcaldía de Panamá evalúe el comportamiento de los solicitantes y el impacto que la ocupación autorizada de los espacios públicos tenga sobre la imagen de la Calle Uruguay y sus calles perpendiculares, dentro del Distrito de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se exonera del pago de la tasa establecida en el Artículo 10 del Acuerdo Municipal N°24 de 19 de enero de 2016, por el término de un mes, a todo contribuyente del Distrito de Panamá, que mantenga un permiso temporal de uso de acera como prolongación de establecimiento comercial, en la Calle Uruguay, o Calles 47, 48 y 49, entre la Avenida Federico Boyd y la Avenida Aquilino De La Guardia.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

Pág. N°2  
Acuerdo N°53  
De 11/2/2025

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se exonera del pago de la tasa establecida en el Artículo 10 del Acuerdo Municipal N°24 de 19 de enero de 2016, por el término de un mes, a todo contribuyente del Distrito de Panamá, que solicite un permiso temporal de uso de acera como prolongación de establecimiento comercial, en la Calle Uruguay, o Calles 47, 48 y 49, entre la Avenida Federico Boyd y la Avenida Aquilino De La Guardia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al Tesorero Municipal a que implemente lo estipulado en el presente Acuerdo. En el caso de contribuyentes que hayan pagado las tasas exoneradas por el presente Acuerdo y previo a la entrada en vigor de éste, la Tesorería Municipal gestionará un crédito automático por el monto equivalente a las tasas pagadas previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

LA PRESIDENTA,

H.C. ZAIDY QUINTERO A.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRIQUEZ V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.53  
Del 11 de febrero de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
Panamá, 18 de febrero de 2025

**Sancionado:**  
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

**Ejecútese y Cúmplase:**  
SECRETARIA GENERAL

NELLY GRIMALDO

